



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL  
VEINTIUNO.**

CUADERNO DE MEDIDA CAUTELAR  
ASUNTO: DECRETA EMBARGO  
RADICADO: 2021-00103-00

Conforme al artículo 599 del C.G.P y siendo procedente la petición, conforme lo normado por el numeral 1º del artículo 593 ibíd., el Juzgado,

**RESUELVE**

1- Decretar el EMBARGO sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 01N-5456489 y 01N-5456358 de la Oficina de Instrumentos Públicos –Zona Norte de Medellín - Antioquia, de propiedad del demandado JAIRO ALBERTO ACOSTA PAREJA, identificado con C.C. 8.466.008.

La medida sólo se registrará si el bien inmueble es de propiedad del demandado.

Una vez materializada la inscripción de la medida de embargo, se resolverá sobre el secuestro. Líbrense los oficios correspondientes.

2- Conforme lo preceptúa el artículo 599 del C. G. del P, a esto quedan limitados los embargos solicitados, y se le informa a la parte actora que, de no ser materializados, se procederá con los otros embargos enunciados.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA